INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0665-AD-82

Lima, 25 de NOVIEMBRE de 19 82

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "STRAIKER'S DELICIAS", con domicilio en Las Delidas de Villa"; 2da Zona Av. Cordillera Occidental Mz. B-6 Lote 3, Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonia con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Librode Registro presentado, de los cuales 24 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "STRAIKER'S DELICIAS" de Chorrillos , como Club Deportivo Comunitario Vecinal Resperteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su ins crioción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/82 MZP/emy Exp. 3303 Registrese, y comuniquese,

Jos del Instituto
Plusno del Departe



DEL DEPORTE



26 Vintescis

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo 'Social "STRAIKER'S DELICIAS"

INFORME Nº 462 - OAJ - 82

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cum plido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo esti pulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dis puesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N°. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 15 de noviembre de 1982

Atentamente,

OAJ/82 MZP/emy Exp. 3303

defe de la Olicina de Asesoría Jurídica

Instituto Peruano del Deporte